Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00215 00
Demandante	Diana Carolina Loaiza Zapata, Diana María Mejía Robledo, Sebastián Garcés Mejía y Juan Fernando Quintero Hernández
Demandado	Federico Escobar Penagos
Asunto	Requiere parte demandante para que notifique demanda en debida forma so pena sanción art 317 CGP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se dispone incorporar al expediente el intento de notificación que aportó la parte demandante, conforme se ve a PDF archivo digital No. 08 del expediente, no obstante, se advierte que no podrá tenerse como válida, toda vez que no se identificó de forma completa la parte demandante. A su vez, en el cuerpo de la notificación no se indicó la dirección física del Despacho, a la cual, de no tener los medios para comparecer de forma virtual, podrá acudir el demandado; así como que se limitó la proposición de las excepciones a las contenidas en el artículo 784 del Código de Comercio, cuando aquellas están únicamente dirigidas a la acción cambiaria y pueden existir otras excepciones con origen en distinta circunstancia y, finalmente, se incurrió en una imprecisión en cuanto al momento en que se entenderá notificado aquel, conforme a la Ley 2213 de 2022, se confunden los términos con el antiguo Decreto 806 de 2020 e indica de forma incorrecta cuando se configuraba la notificación.

En este estado de cosas, se deberá repetir la notificación personal enviada al aquí ejecutado, considerando los requisitos arriba anotados. Para efectos de lo anterior, se le concede a la demandante el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, so pena de disponer la terminación del proceso de conformidad con el artículo 317.1 del C.G.P.

Igualmente, el mismo plazo se concede a los ejecutantes para que acrediten la citación del acreedor hipotecario, ordenada en el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

CGT

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 12/10/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 063 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46908e52520fbd56d45afa306d39b0b0c4d64a83e06f894abb4f54cf8dc08e37**
Documento generado en 11/10/2022 01:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica